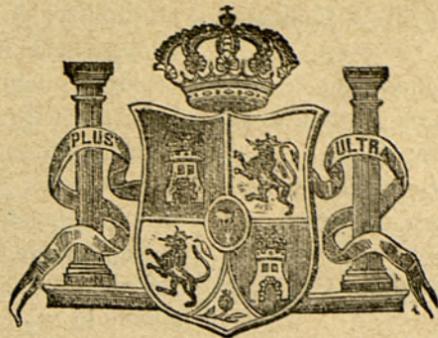


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 327.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Celestino Bengoechea contra providencia de ese Gobierno que confirmó los acuerdos del Ayuntamiento de Salas de los Infantes separándole del cargo de Inspector de carnes, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 22 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Briviesca participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en varias reses de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al de que se trata.

Burgos 23 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

El Alcalde de Modubar de la Emparedada participa á este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes al de referencia.

Burgos 23 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Arandilla pone en conocimiento de este Gobierno que en el ganado lanar de aquella villa se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito municipal.

Burgos 23 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 26 de Mayo de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Fernando O'Mulryan y asistencia de los Sres. Mallaina, Arnaiz, Lopez Rosales, Rodado, Benavente, Lemus y Porres (D. Fidel), dióse lectura del acta del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Miranda de Ebro.—1897.—Celestino Torres y Miguel Gomez Cadi-

ñanos Presa, exentos. Laureano Pinedo Burgos, Marcelino Pinedo Fuente, Indalecio Porres Pinedo, Alberto Guillermo Vicente Albaizar y Florencio Bóveda San Millan, pendientes. Emilio Ocio Montoya, exento. Ricardo Santa Maria Echavarrena, pendiente. Linos San Juan Gomez, exento. Narbonense Fortea Martinez, pendiente. Avelino Aróstegni Arverás, exento. Fermin Guinea Barcina, pendiente.

1896.—Florencio Urrecho Lopez y Nicolás Páramo Alonso, exentos. Vicente Canvilla Tamayo, pendiente. Daniel Garcia Beltran, exento. Felipe Garcia Marroquin, pendiente. Cecilio Barrio Angulo, Eugenio Calvo Gallarza y Leopoldo Fernandez Rámila, exentos.

1895.—Andrés Ladrero Gochiena y Pedro José Lopez Silanes, exentos. Lesmes Ruiz Dulanto, soldado. Félix Fernandez Burgos y Amador Fernandez Lopez, exentos. Simon Garcia Corral y José Gomez Corcuera, pendientes. Fermin Sobron Ortiz y Gregorio Montejo Cadiñanos, exentos.

1894.—Gabino Rico Valderrama, exento. Juan Gomez Cadiñanos, Carlos Arce San Martin, Salustiano Urbina Bastida y Juan Viadas Lopez, exentos. Acilisiso Garcia Herberos, pendiente. Pedro Gonzalez Zaldivar, exento.

Aldeas de Medina.—1897.—Julian Villamor Martinez, exento. Enrique Gonzalez Martinez, Dionisio Sainz Diez y Leonardo Velez Frias Ortega, prófugos.

1896.—Justo Ortiz Lopez, exento. 1895.—Alejandro Quintanilla Sainz y Mariano Ruiz Lopez, exentos.

1894.—José Gonzalez Martinez, excluido temporalmente. Lorenzo Septien Zaballa, exento.

Villasandino.—1897.—Julio Muñoz Ortega, soldado.

Sasamon.—1895.—Julian Calvo San Millan, soldado.

Alcocero.—1897.—Zacarias Contreras Estefanía, excluido temporalmente.

Pradoluengo.—1897.—Gregorio Peraita Saez, soldado.

Santa Cruz de Juarros.—1897.—Serapio Lázaro Pineda, soldado.

Espinosa de los Monteros.—1895.—Eustasio Garcia Diego Villasantte, soldado.

1895.—Jorge Espinosa Rasines, exento.

1897.—Saturnino Villasante Ezquerro, pendiente.

1896.—Ceferino Samperio Villasante, pendiente. Victoriano Ortiz del Rio, pendiente.

Iglesias.—Graciano Isar Gonzalez, que se remita copia certificada de la hoja histórico clinica y el informe de los Médicos de la Comision mixta y del tercero en discordia al Capitan General para que lo remita al Tribunal Médico militar del distrito.

Monasterio de Rodilla.—1894.—Antolin Tapuerca Quintana, exento.

Miranda de Ebro.—1895.—Natalio Valderrama Villañate, pendiente.

Valle de Hoz de Arriba.—1897.—Ponciano Martinez Diaz y Emilio Elvira Peña, soldados.

Coruña del Conde.—1896.—Manuel Perez Delgado, excluido temporalmente.

Pinilla Trasmonte.—1897.—Abelardo Carazo Tamayo, soldado.

Pancorbo.—1897.—Pedro Obidio Medina Santa Maria, pendiente.

Junta de Oteo.—1897.—Zacarias Salazar Rivacoba, exento. Julian Diez Castresana, pendiente. Cipriano Villamor Baró, exento.

1896.—Francisco Ortega Zaton, pendiente.

1895.—Gregorio Salazar Lopez, exento.

1894.—Victoriano Paredes Villamor, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1894.—Raimundo Fernandez Gallo, pendiente.

Condado de Treviño.—1897.—Hermenegildo Velasco Roa, excluido temporalmente.

1896.—Sabino Ogueta del Hoyo, pendiente.

Junta de la Cerca. — 1897. — Francisco Hierro Tobalina y Simon Serna Garcia, exentos.

1896.—Policarpo Nogales Gomez, exento. Alejandro Gomez Ortega, pendiente. Cesáreo Campiño Plágaro, exento.

1894. — Santos Moral Gauna, exento.

Jurisdiccion de San Zadornil.— 1895.—Alejandro Zárate Angulo y Alejo Rodriguez Cuesta, exentos.

1894.— Leandro Canton Rivas, exento.

Los Valcárceres.— 1897.— Eleuterio Peña Santa Maria, acreditado su fallecimiento. Casimiro Bañuelos Infante, exento.

1896.— Ciriaco Diez Gonzalez, exento.

1895.—Valentin Arroyo Acero, exento.

Junta de Villalva de Losa. — 1896.—Sinforiano Vadillo Castresana, soldado.

Junta de San Martin.—1897 — Cesáreo Quintana Mardones, exento.

Tubilla del Agua.—1897.—Benito Varona Santa Maria y Pablo Valdizan Santidrian, exentos.

1896.—Teófilo Lopez Barcenilla, exento.

1894.—Braulio Huidobro Rodriguez, exento.

Montorio. — 1895. — Florentin Fernandez Bugeado, exento.

Cuevas de Amaya.—1896.—Juan Mediavilla Cosgaya, exento.

Ameyugo.—1896. — Santos Montoya Garcia Latorre, exento.

1895.—Anastasio Frias Barron, exento.

1894. — Tomás Saez Plágaro, exento.

Villamayor de los Montes.—1897. — José Villalmanzo Tomé, soldado.

1894. — Pedro Tomé Camarero, exento.

Altable.—1894.—Alvaro Tamayo Martinez, exento.

Medina de Pomar.—1897.—Juan Rasines Perez y Elias Demetrio Gonzalez Escosura, exentos.

1896. — Felipe Gonzalez Peña, exento. Julian Gonzalez Garcia, Gregorio Serna Perez y Feliciano Zorrilla Huidobro, pendientes.

1895. — Nicolás Latorre Vielsa, exento. Canuto Alonso Rodriguez, Manuel Revuelta Ruiz, Blas Lopez Iglesias é Indalecio Pardo Sedano, pendientes.

1894. — José Bárcena Garcia, exento. Justo Gonzalez Torres, excluido temporalmente. Indalecio Ruiz del Valle, pendiente.

Urbel del Castillo.—1897.—Vicente Perez Diez, exento.

1896.—Demetrio Rodriguez Gonzalez, exento.

Acedillo. — 1897. — Lino Ferez Crespo, exento. Eusebio Martinez Garcia, pendiente.

Barrio de San Felices.—1896.— Carlos Andrés Hoyales, exento.

San Quirce de Riopisuerga. — 1897.—Florentino Garcia Barriuso y Antonio Miguel Garcia, pendien-

tes. Teodomiro Fernandez Gonzalez, exento.

1896.— Pedro Dominguez Garcia, exento.

1894. — Felipe Rojo Gonzalez, pendiente.

Arenillas de Villadiego. — 1897. —Maximino Arnaiz Martinez, excluido temporalmente.

La Puebla de Arganzon.—1897.— Fermin Echaurren Usategui, soldado.

1895.—Hermenegildo Valle Artega, pendiente.

Basconcillos del Tozo.—1897.— Antonio Arenas Calvo, exento.

Aforados de Moneo. — 1897.— Eulegio Martinez Zúñiga, pendiente

1896. — Nicolás Temiño Peña, pendiente.

Zael.—1897. — Timoteo Arribas Yudego, exento. Miguel Ramos Revilla, soldado. Juan Ibañez Terrados, pendiente.

Rebolledo de la Torre.— 1896.— Rufino Rodriguez Fernandez y José Sainz Alonso, exentos.

Merindad de Cuestaurria.—1897. —Clemente Alonso Perez, excluido temporalmente. Ciriaco Romero Ortega, pendiente. Juan Antonio Martinez Rebolledo, excluido temporalmente.

Junta de Rio de Losa.—1897.— Jacinto Garcia Oteo, pendiente. Graciano Perea Llarena, soldado.

La Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado, con copia certificada de los acuerdos reclamados, los recursos de alzada que contra los fallos de la misma han interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion los sugetos que á continuacion se expresan: D. Juan Lopez, vecino de Prádanos de Bureba, por el que se declaró soldado á su hijo Pedro Lopez del alistamiento de 1894; D. Rafael Alonso Prado por el que se declaró soldado condicional al mozo Genaro Martinez Alonso, alistado por el Ayuntamiento de Cantabrana para el reemplazo de 1894; D. Nicanor Amo, vecino de Basconcillos del Tozo, por el que declaró soldado á su hijo Lorenzo Amo Barriuso, alistado para el reemplazo de 1896; Prudencio Serna Villaescusa, vecino de Rezmondo, por el que se desestimó la exencion alegada en revision en favor de su hijo Anastasio Serna, del reemplazo de 1896; Eusebio Uceso, alistado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para el reemplazo de 1896 por el que se revocó el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado; Eduardo Hernando Monedero, alistado por el Ayuntamiento de Villayuda, por el que se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito y se le desestimó la excepcion alegada, declarando soldado como alistado para el reemplazo de 1895; por Agustin Lopez, del alistamiento de Orbaneja del Castillo, para el

reemplazo de 1894, por el que se le declaró soldado; Leonardo Maeso de Lázaro, alistado por el Ayuntamiento de Pradoluengo para el reemplazo de 1896 por el que le declaró soldado en revision, y Ambrosio Blanco Alegre, vecino de Palazuelos de la Sierra, contra el acuerdo en que se declaró soldado en revision á su hijo Evaristo Blanco Garcia, alistado para el reemplazo de 1896.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve de la noche.

Burgos 26 de Mayo de 1897.—El Presidente, Fernando O'Mulryan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

reemplazo de 1894, por el que se le declaró soldado; Leonardo Maeso de Lázaro, alistado por el Ayuntamiento de Pradoluengo para el reemplazo de 1896 por el que le declaró soldado en revision, y Ambrosio Blanco Alegre, vecino de Palazuelos de la Sierra, contra el acuerdo en que se declaró soldado en revision á su hijo Evaristo Blanco Garcia, alistado para el reemplazo de 1896.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve de la noche.

Burgos 26 de Mayo de 1897.—El Presidente, Fernando O'Mulryan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas, con fecha 18 del actual, participa á esta Delegacion que la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudacion á D. Juan Aracama y Alava, D. Manuel Vazquez y Gomez, D. Gonzalo de Añon y Moreno, D. Victor Mariategui y Ochoa, D. Clemente Lopez y Leon y D. Enrique Doiztua y Vazquez.

Lo que se hace público por media de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de Noviembre de 1897. —El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que por mi testimonio se instruye á virtud de denuncia presentada por Bartolomé Flores, por lesiones, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el dia de la fecha, ha acordado se cite en forma legal al referido Bartolomé Flores Zamora, á su mujer Beatriz Rodriguez Escudero y Juan Vazquez, vecinos de Villafria, los cuales se han ausentado de dicho pueblo ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citacion, expido la presente para su

insercion en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en Burgos á 19 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Francisco Almazan.

Bohada de Roa.

D. Tomás Oriega Pascual, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que en el dia 14 del mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á Don Manuel Tigero Garcia, de esta vecindad, para con su producto hacer pago de la multa y costas á que fué condenado en juicio de faltas en este Juzgado con fecha 1.º de Octubre último, cuyas fincas son las siguientes:

Una viña en término jurisdiccional de Bohada y pago de Perita, de 600 cepas de cabida, tasada en 75 pesetas.

Un sitio de bodega, sin envás, primero de la derecha á su bajada, proindiviso con Atanasio Tigero y otros, en 8.

Cuyas fincas carecen de títulos, y el proveerse será de cuenta de los compradores.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar el 10 por 100 del valor de las fincas en la mesa del Juzgado antes de la subasta.

Bohada de Roa 20 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Tomás Ortega.—El Secretario habilitado, Carpóforo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

Lic. D. Joaquin Quintana, Decano de la Junta directiva de este Ilustre Colegio,

Hago saber: que en el territorio de este Colegio notarial se hallan vacantes las Notarías de Sedano, Potes, Ezcaray y Vitoria, por defuncion de D. José de Zumárraga, distritos notariales de Sedano, Potes, Santo Domingo de la Calzada y Vitoria respectivamente, las cuales se han de proveer por traslacion como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro del plazo de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la

publicacion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 20 de Noviembre de 1897.—Lic. Joaquin Quintana.

Lic. D. Joaquin Quintana, Decano de la Junta directiva de este Ilustre Colegio,

Hago saber: que en el territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarías de Burgos, por desistimiento de D. Felipe Villanueva, y de Torrelavega, distritos notariales de sus respectivos nombres, las cuales han de proveerse por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, conforme al 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro del plazo de 60 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 20 de Noviembre de 1897.—Lic. Joaquin Quintana.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 20 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Huerta de Rey para la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, trozo 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial número 23, correspondiente al dia 9 de Febrero último, advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Ministro de Fomento el recurso dealzada que determina el artículo 19 de la ley, es de ocho dias, á contar del de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo, y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 22 de Noviembre de 1897.
—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Pradoluengo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual

de 500 pesetas y otras 2.500 pesetas tambien anuales, pagadas por una sociedad: unas y otras las percibirá el agraciado mensualmente, ó sean 250 pesetas.

Los aspirantes á ella, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á sus instancias copia del título que posean y hoja de méritos y servicios que hayan prestado ú obtenido.

Pradoluengo 19 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Arana Villar.

Alcaldía de Villafría.

Por acuerdo de esta corporacion de 20 de Noviembre actual, se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion para una fuente y abrevadero en el casco de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

El remate tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafría bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal, el Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, en la Sala de actos públicos, el dia 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 8.053 pesetas 28 céntimos, bajo los pliegos de condiciones facultativo y económico que se encuentran de manifiesto ante el Ayuntamiento ó Secretaría de este pueblo.

Villafría 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Esteban Arnaiz.
—El Secretario, Bonifacio Alcalde.

Pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para la subasta.

1.ª La subasta para las obras de construccion de una fuente y abrevadero para el pueblo de Villafría, se celebrará en dicho pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y su Secretario.

2.ª La licitacion se hará por pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º é irán acompañadas de las cartas de pago que acredite estar hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª y de la cédula personal correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria del Ayuntamiento de Villafría la cantidad de 402 pesetas 67 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza provisional. Dicha suma se ha de consignar en metálico ó valores públicos á precio de cotizacion oficial del dia en que se veri-

fique la subasta, segun se previene en el Real decreto de 4 de Enero de 1883. Tambien podrá hacerse el depósito en la Caja general de Depósitos.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 8.053 pesetas 28 céntimos sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja por lo menos en 10 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor; si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hiciesen en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate será á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.

6.ª Dentro de los cinco dias siguientes á la celebracion de la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformasen con tenerlas desechadas, y expirado dicho plazo, la corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar en el Ayuntamiento de Villafría el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 805 pesetas 35 céntimos á que asciende el 10 por 100 del presupuesto, para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. La falta de presentacion del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicacion hecha á perjuicio del mismo rematante y con los efectos que marca el art. 23 del referido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate, y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Director de las obras.

10.ª El contratista dará principio á los trabajos dentro de los

quinze dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el tiempo de tres meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia en que se dé principio á aquellas.

11.ª El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director encargado de las obras y acordará el pago el Ayuntamiento. Bajo ningun pretexto podrá hacerse pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

12.ª Se prohíbe terminantemente al contratista toda transferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisible para la corporacion las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento y efectos del mismo contrato.

13.ª No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Director de las obras practicará la correspondiente liquidacion.

14.ª Terminadas las obras, se procederá á la recepcion provisional de las mismas, y desde el dia en que se den por terminadas principiará á correr el plazo de garantía, que será de un año.

Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservacion y policia de las obras, y si no lo hiciere se efectuarán por el Ayuntamiento las operaciones necesarias á costa del mismo rematante.

15.ª Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Director de las obras á la recepcion definitiva de las mismas, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.

16.ª Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio del contratista, con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17.ª En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle..., núm., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliegos de

condiciones facultativas y económicas de las obras de contrucción de una fuente y abrevadero para el pueblo de Villafria, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaño la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma.

Alcaldia de Tejada.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de él puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, transcurrido que sea no serán oídas.

Tejada 19 de Noviembre de 1897.
—El Alcalde, Enrique Fernandez.

Juzgado municipal de Ameyugo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto por la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella acompañarán la solicitud, certificacion de nacimiento y de buena conducta moral, expedidas por el Sr. Alcalde de su vecindad, de exámen y aprobacion, conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ameyugo 15 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Felix Torre.

Alcaldía de la Merindad de Sotoscueva.

En el pueblo de Quisicedo se halla detenida una yegua que el guarda encontró en el páramo haciendo daño, de las señas siguientes: de un metro 25 centímetros de alzada, cerrada, paticalzada y con dos marcas hechas á fuego, cuyas letras no se distinguen.

La persona que se considere dueña de la misma, puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará, procediendo en otro caso á su venta en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 20 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Garcia.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 9 del mes de Diciembre próximo á las 11 de la mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Noviembre de 1897.
—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Carbon de cok.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que el anuncio convocando licitadores á una segunda subasta para contratar el lavado de ropas de este Establecimiento, inserto en el Boletin oficial de la provincia número 180, correspondiente al dia 11 del actual, y fijado al público en los sitios acostumbrados de la localidad, se entenderá ampliado en el sentido de que tambien regirán en ella los mismos precios límites que se fijaron para la primera.

Burgos 21 de Noviembre de 1897.
—Miguel Conde.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el anuncio convocando licitadores á una segunda subasta para contratar los carbones de cok y mineral necesarios á este Establecimiento, inserto en el Boletin oficial de la provincia número 183, correspondiente al dia 16 del actual, y fijado al público en los sitios acostumbrados de la localidad, se entenderá ampliado en el sentido de que tambien regirán en ella los mismos precios límites que se fijaron para la primera.

Burgos 21 de Noviembre de 1897.
—Miguel Conde.

Regimiento infantería de Reserva del Rosellon, núm. 80.

D. José Moraleda Sibello, Coronel de infantería,

Hallándome instruyendo expediente administrativo para devolver los bienes embargados y créditos retenidos á los sublevados en Seo de Urgel el 9 de Agosto de 1883, é ignorándose la residencia de los individuos que se relacionan á continuacion, se les llama por el presente edicto para que soliciten

de los Cuerpos en que servían las cantidades que se les adeuda en concepto de alcances que les resultaron en ajuste.

Regimiento in fanteria de Vizcaya, núm. 51.

Soldado, Justo Irisarri Larrian, natural de Erazun, (Provincias).

Comandancia de Carabineros de Lérida.

Cabo 1.º, Máximo Sanchez Ramos, de La Sagrada, (Salamanca).

Carabinero, Lázaro Fontells Pons, de Poblá de Segur, (Lérida).

Id., Joaquín Tapia Villa, de Villarcayo, (Burgos).

Id., Benito Ramicero Echevarri, de Pontevedra.

Y para que llegue á noticia de los interesados, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de las provincias respectivas.

Dado en Gerona á 28 de Octubre de 1897.—José Moraleda.—El Secretario, Celedonio Cenzano.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genero
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	3	»	3	»	»	»	3
3	1	1	2	»	»	»	2
4	»	2	2	»	»	»	2
5	1	3	4	»	»	»	4
6	1	»	1	»	»	»	1
7	»	1	1	»	»	»	1
8	2	»	2	»	»	»	2
9	2	»	2	»	»	»	2
10	3	3	6	»	1	1	7
	14	10	24	»	1	1	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS							Total genero	
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		
1	1	1	»	2	1	»	»	1	3
2	2	»	»	2	»	»	1	1	3
3	2	»	»	2	»	»	1	1	3
4	4	1	1	6	1	»	1	2	8
5	1	»	»	1	3	2	1	6	7
6	4	»	»	4	»	1	»	1	5
7	3	1	»	4	1	»	1	2	6
8	1	»	1	2	»	»	»	»	2
9	2	1	»	3	»	»	»	»	3
10	2	»	1	3	1	»	»	1	4
	23	4	3	30	7	3	5	15	45

Burgos 11 de Noviembre de 1897.
—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

No estando conformes los vecinos de Villahoz con el Maestro propietario, desde luego se comprometen á sostener una escuela particular. Por lo tanto, el Maestro que se halle con aptitudes suficientes para desempeñar dicho cargo, puede dirigirse á Artemio Marin, quien está encargado de asignarle la dotacion.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de **Polo**, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta las nuevas **Cédulas para el empadronamiento de Jurados**, Libro-Registro, certificaciones negativas y relaciones de altas y bajas de la Contribucion industrial, Libro-Registro de vacuados, escrituras de venta privada, impresos de Quintas y todos los demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 4—4

Criado de labranza.

Se necesita uno de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir y de andar con mulas.

Informarán en Burgos, calle de San Juan, núm. 7. 3—4

Aprovechar la ocasion.

SASTRERÍA

DE AGAPITO PANCORBO.

Con motivo de la obra que se está verificando en esta casa, el dueño de este Establecimiento hace liquidacion de las capas que tiene confeccionadas, en las cuales hace un 30 por 100 de rebaja.

Con que aprovecharse de la ocasion.

Espolon, num. 8, Burgos, próximo al Arco de Santa Maria. 8—8

COMERCIO DE FERRETERÍA

DE HIJOS DE E. CECILIA,

Cid, 5, Burgos.

En esta antigua y acreditada casa encontrarán sus numerosos parroquianos: herrajes completos para edificios, clavazon, puntas de Paris, palas, picos, sierras y limas de todas clases, cuchilleria y tijeras, baterías de cocina, tornillos, poleas para pozos y otros muchos y variados artículos pertenecientes al ramo, todo á precios muy económicos.

Hijos de E. Cecilia. 7—9

Interesante.

Se admiten operarios en las obras del ferrocarril minero de Villafria á Monterrubio. 3—6

En el pueblo de Tornadijo, partido de Lerma, se halla detenida una yegua con su cria macho, de las señas siguientes: blanca, una de las narices rasgada y mal herrada, y la cria sobre seis meses. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla á dicho pueblo y en casa del Sr. Alcalde de barrio.